

Memorando: **UTM27/061/2023**  
Ayuntamiento Ixtacomitán.  
A 20 de octubre del 2023.

**LIC. DIEGO RENATO NIETO FLORES**  
DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL.  
Presente

Asunto: Solicitud de acceso a la información pública No. Folio **071389022000009**

Con fecha **18/10/2023**, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio citado al rubro, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), por el ciudadano Solicitante, con la siguiente descripción.

- “1. Políticas públicas, programas o acciones que se implementan para atender de manera focalizada a la población en situación de calle, especificando si son municipales o estatales, objetivo, mecanismo de Implementación y número de beneficiarios de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
2. Número de personas en situación de calle en el municipio.
3. ¿Se han llevado a cabo diagnósticos, sondeos, investigaciones o censos municipales para conocer la magnitud del problema del sinhogarismo? En su caso, proporcionar resultados.
4. ¿Qué instancia del Gobierno Municipal se encarga de brindar atención a las personas en situación de Calle?
5. ¿Existe algún protocolo, manual de procedimientos o lineamientos específicos para atender los casos de situación de calle que se presentan?
6. ¿Se han recibido quejas o denuncias relacionadas con violaciones a los derechos humanos de las Personas en situación de calle en el periodo 2018 - 2023?
7. ¿Existe algún albergue, casa de asistencia o refugio para resguardar a la población en situación de calle en el municipio?
8. En su caso, presupuesto asignado a programas o acciones focalizadas para atender a las personas en situación de calle en el municipio.”.

Por tal motivo y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II y IV, y 131 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP)*; 70, fracciones II y IV, y 158 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (LTAIPCHIS)*; a través de este conducto me permito turnar al área a su cargo la solicitud de mérito.

Al respecto y con base en las disposiciones legales, solicito a Usted que observe lo establecido en el artículo 152 de la LTAIPCHIS y que en el ámbito de su estricta competencia haga llegar a esta Unidad la respuesta a la solicitud, **a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a su notificación.**



*Diego Renato Nieto Flores*  
20/10/2023

Con base al artículo 153 de la LTAIPCHIS; en caso de que la solicitud sea ambigua o imprecisa o que los detalles proporcionados para localizar la información solicitada o los documentos requeridos resulten insuficientes, incompletos o erróneos y la Dirección a su cargo considere pertinente o necesario realizar una prevención para requerir al solicitante la aportación de más elementos o información adicional, deberá notificarlo a esta Unidad **a más tardar dentro de los dos días posteriores a su notificación**

Con base al artículo 154 de la LTAIPCHIS; si el área a su cargo no es competente respecto de la información solicitada, deberá notificarlo a esta Unidad **dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de este memorando.**

Con base al artículo 152 de la LTAIPCHIS, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, el plazo se podrá ampliar hasta por diez días hábiles más, debiendo comunicar a esta Unidad dicha circunstancia de forma fundada y motivada, **a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a su notificación.**

Con base al artículo 155 de la LTAIPCHIS; no omito recalcar que, si la información solicitada ya está disponible al público, deberá informarlo a esta Unidad **a más tardar el día 25 de octubre del año en curso.**

De considerar que la documentación contiene elementos que ameriten su clasificación, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 137 de la LGTAIP y 160 de la LTAIPCHIS, por lo que deberá remitir a esta Unidad el escrito en el que funde y motive dicha clasificación, **a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a su notificación.**

Es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en la LGTAIP y la LTAIPCHIS, todo aquello que implique la ampliación del plazo de respuesta (prórroga), la declaración de incompetencia, la clasificación de la información o la declaración de su inexistencia, deberá ser elevado al Comité de Transparencia **de manera fundada y motivada**, dentro de los plazos señalados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:



**Lic. Jesús Manuel Sánchez Mondragón**  
Dirección de la unidad de transparencia  
Ayuntamiento Ixtacomitán



DIF MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE IXTACOMITÁN, CHIAPAS  
PERIODO 2021 - 2024



Ixtacomitán, Chiapas A 30 De octubre De 2023  
ASUNTO: Informe

Lic. Jesús Manuel Sanchez Mondragón  
Dirección de la Unidad de Transparencia  
Ixtacomitán, Chiapas  
PRESENTE

Por medio de la presente me permito darle **contestación al memorando UTM27/061/2023** en el cual se solicita información del área que dirijo, por tanto, me es a bien contestar cada uno de los puntos que me solicita, sin tener algún tipo de inconveniente:

***"1. Se le informa que dentro del municipio y de acuerdo al área que dirijo Dif Ixtacomitán, dentro del periodo que comprende el mes de octubre de 2021 solo contamos con el área de trabajo social quienes se han encargado de identificar a las personas que probablemente puedan estar en situación de calle.***

***2. aproximadamente son entre 10 y 12 personas que por alcoholismo presentan vulnerabilidad.***

***3. Por nuestra parte el área de trabajo social ha realizado las visitas pertinentes que muestran la red familiar de estas persona y diagnostican que no es situación de calle al cien por ciento, ya que cuentan con familia, y un techo donde dormir.***

***4. Las instancias del gobierno municipal que se podrían encargar de la atención a personas en situación de calle, es el área de trabajo social, procuraduría de niñas niños y adolescentes, psicología, así como áreas el h ayuntamiento como protección civil y seguridad pública, esto dentro de las instituciones a la cual pertenecemos.***





DIF MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE IXTACOMITÁN, CHIAPAS  
PERIODO 2021 - 2024



**En el caso de la atención de personas en situación de calle, el procedimiento adecuado es dado por parte del área de procuraduría de niñas, niños, adolescentes, trabajo social, psicología en complemento con otras áreas del H Ayuntamiento como protección civil y seguridad pública.**

**6. Dentro del periodo que comprende octubre de 2021 a la fecha, no hemos recibido algún tipo de denuncia formal o queja sobre violaciones a los derechos humanos de las personas en situación de calle.**

**7. Dentro del municipio no existen albergues, casas de asistencia o refugios permanentes ni temporales para resguardar a la población en situación de calle en el municipio. Pero como Dif municipal contamos con la preparación pertinente si en alguno de los casos se necesita resguardar a estas personas, trabajo que se realizaría en coordinación con protección civil, y las áreas que correspondan.**

**8. No hay un presupuesto asignado en el Dif ixtacomitan a estos programas o acciones focalizadas para atender a las personas en situación de calle en el municipio.”**

Esperando que la información enviada sea de su utilidad, me despido de usted no sin antes agradecerle por tan buena labor que usted realiza.

**Lic. Diego Renato Nieto Flores**  
**Director SMDIF Ixtacomitán**

